



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad RCT MINING CORPORATION S. A. S., representada legalmente por el señor VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA, que dentro del expediente No. 7064, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de noviembre de 2014--RESOLUCION NUMERO: 133964. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE.- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7064, cuyo titular es la sociedad RCT MINING CORPORATION S. A. S., con NIT 900.443.619-4, representada legalmente por el señor VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.502.742; contrato cuyo objeto lo constituye la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN TÉRMICO, ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de AMAGA y ANGELÓPOLIS de éste Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, bajo el código HJBM-06, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.---ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme esta Resolución, procédase a su remisión a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá, D. C., para su inscripción en el Registro Minero Nacional, y surtido este trámite, remítase a los Ingenieros de esta Dirección para proceder con la desanotación y liberación del área concesionada y el archivo de las diligencias.---ARTÍCULO TERCERO: Liquidar el contrato una vez se surta la ejecutoria de éste acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima del mismo.---ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al titular o a su apoderado debidamente constituido.---ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.---ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente providencia, infórmese de la declaratoria de caducidad a la Procuraduría General de la República y a la Contraloría General de la Nación, para lo de sus competencias. ---ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir una copia de ésta providencia a la autoridad municipal y ambiental, para lo de su competencia, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la misma.---NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellin Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 ENE. 2015

a las 7:30 a.m.

Desfijado

16 ENE. 2015

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnico Operativo

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnico Operativo



Secretaría de Minas - Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia Código Postal 050015